

ORDENANZA REGIONAL N°010 -2011-GRSM/CR

Moyobamba, 05 ABR 2011.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; asimismo la finalidad de los Gobiernos Regionales es conducir, regular y promover el desarrollo económico y social regional y coordina con el Gobierno Nacional y Gobiernos Locales para lograr el desarrollo integral de las personas a través de la promoción, protección y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos y deberes fundamentales de su población y conducir las acciones encaminadas a lograr el desarrollo sostenible, armónico e integral, priorizando la generación de empleo, la lucha para la superación de la extrema pobreza, con la participación de los organismos e instituciones del Gobierno Central, Gobiernos Locales y organizaciones representativas de la sociedad civil existentes en la Región;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 47° de la Ley antes citada establece que es función específica de los Gobiernos Regionales, en materia de educación y cultura; formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación y cultura; así como, diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Regional, los programas de desarrollo cultural; y, diversificar los currículos nacionales incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural; promover y difundir las manifestaciones culturales;

Que, es política del Gobierno Regional de San Martín revalorar la identidad cultural amazónica, rescatando las expresiones de su patrimonio cultural, catalogando a su producción bibliográfica como fruto de su cultura viva, propiciando su lectura e integrándola al conocimiento de la región y el país;

Que, mediante Carta S/N, el ciudadano Juan Fernando Noriega Campos, solicita a la Presidenta del Consejo Regional de San Martín, denominar al año 2011 como "Año del Sesquicentenario del Nacimiento de Jenaro Ernesto Herrera Torres";

Que, Jenaro Ernesto Herrera Torres, nació en Moyobamba el 08 de abril de 1861, y es uno de los primeros hombres de letras que ha tenido nuestra Amazonía peruana. Considerado por investigadores precursor de la Narrativa Regionalista Amazónica, creación que muestra al hombre de la selva especialmente al campesino de las riberas en su múltiple y rico entorno, lleno de sabiduría oculta y abre una nueva etapa de la literatura amazónica con sus "Leyendas y Tradiciones de Loreto". Asimismo fue diputado por Bajo amazonas, naturalista e investigador científico, que lo encumbra como el más ilustre hijo de nuestra amazonia, el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana - IIAP y la provincia de Alto Amazonas lo han reivindicado nominando su centro de investigaciones y uno de sus distritos con su nombre;



ORDENANZA REGIONAL N° 010 -2011-GRSM/CR

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú establece, que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, siendo además un principio de la educación y política del Gobierno Regional de San Martín revalorar la identidad cultural amazónica, rescatando las expresiones de su patrimonio cultural, catalogando a su producción bibliográfica como fruto de su cultura viva propiciando su lectura e integrándola al conocimiento de la región y el país;



Que, mediante Oficio N° 160-2011-GRSM/GRDS, de fecha 23 de marzo del presente año, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite las opiniones favorables de la Dirección Regional de Educación de San Martín y de la Dirección del Instituto Regional de cultura de San Martín, sobre la propuesta de denominación del año 2011 como “Año del Sesquicentenario del Nacimiento de Jenaro Ernesto Herrera Torres”; opiniones que la Gerencia Regional en mención comparte y se aúne a la solicitud;

Que, el literal o) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual establece, que es atribución del Presidente Regional, promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo regional;



Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio del Gobierno Regional de San Martín - Moyobamba, llevado a cabo el día **Viernes 01 de abril del 2011**, aprobó por **unanimidad** la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR al año 2011 como “**AÑO DEL SESQUICENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JENARO ERNESTO HERRERA TORRES**”; como un reconocimiento póstumo a la gran labor desarrollada por el Escritor a favor de la Literatura Peruana y en su condición de ciudadano sanmartinense, por su aporte a revalorar la identidad cultural amazónica, rescatando las expresiones de su patrimonio cultural, catalogando a su producción bibliográfica como fruto de su cultura viva propiciando su lectura e integrándola al conocimiento de la región y del país

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que las instituciones públicas y privadas de la región San Martín, inserten debajo de la denominación que oficializa al año 2011 como el “Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”, la denominación de “**AÑO DEL SESQUICENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JENARO ERNESTO HERRERA TORRES**” en la documentación que emitan, en reconocimiento a la identidad cultural amazónica.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín, impulsar la publicación de obras literarias de este célebre escritor a través del Instituto Nacional de Cultura de San Martín, Dirección Regional de Educación y el proyecto “Rescate y Afirmación de las Expresiones Culturales de la Región San Martín, asimismo realicen la difusión y organización de eventos conmemorativos al “**AÑO DEL SESQUICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL JENARO ERNESTO HERRERA TORRES**”.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín, para que a través de la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, y de las Instituciones Educativas, realicen actividades conmemorativas al **SESQUICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL JENARO ERNESTO HERRERA TORRES**.



ORDENANZA REGIONAL N°010-2011-GRSM/CR

ARTÍCULO QUINTO: RECOMENDAR a los Gobiernos Locales, de acuerdo a sus funciones y competencias exclusivas, compartidas y delegadas conforme a Ley, la implementación de la presente Ordenanza Regional en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín, realice los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
CONSEJO REGIONAL

Flor de Belén Angulo Tuesta
Presidenta Consejo Regional
de San Martín

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los cinco días del mes de abril del año dos mil once

POR TANTO:
Mando se publique y se cumpla



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN



César Villanueva Arévalo
PRESIDENTE REGIONAL